



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA AGRUPACIÓN ARTÍSTICA "SE VENDE
PLATAFORMA DE ARTE CONTEMPORÁNEO" DE
ANTOFAGASTA**

EXENTA N° 1448 *11.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”- tiene por funciones, entre otras, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Agrupación Artística “Se vende plataforma de arte contemporáneo” de Antofagasta –en adelante “la Agrupación”- es una Organización Comunitaria Funcional, de carácter cultural, que tiene por objeto, entre otros, crear un ámbito de desarrollo artístico que potencie la realización de actividades culturales en Antofagasta e integrar asociativamente diversas y múltiples expresiones artísticas y culturales, las que utilizando sus capacidades y competencias, contribuyan mediante una acción mancomunada y colectiva a la activación y recreación de espacios y estrategias socioeducativas comunes y compartidas que contribuyan al desarrollo de capital social sustentable de la comunidad.

Que el Consejo y la Agrupación realizaron la convocatoria para seleccionar a artistas que llevarán a cabo una residencia de investigación y producción de obra en la localidad de Quillagua, Región de Antofagasta, estimativamente, durante el mes de septiembre de 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1140, de 2015. La implementación de las citadas residencias será llevada a efecto de manera conjunta entre el Consejo y la Agrupación.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2015, del Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que en el contexto señalado, el Consejo y la Agrupación, han celebrado un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal. Por tanto,

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado entre el Consejo y la Agrupación, de fecha 22 de julio de 2015, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

AGRUPACIÓN ARTÍSTICA “SE VENDE PLATAFORMA DE ARTE CONTEMPORÁNEO” DE ANTOFAGASTA

En Valparaíso, a 22 de julio de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el “**Consejo**”, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Organización Comunitaria Funcional Agrupación Artística “Se vende plataforma de arte contemporáneo” de Antofagasta**, en adelante “la **Agrupación**”, R.U.T. N° 65.050.092-K, representada por doña **Dagmara Anna Wyskiel**, ambos domiciliados para estos efectos en Lord Cochrane N° 1949, comuna de Antofagasta, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **Agrupación** es una Organización Comunitaria Funcional, de carácter cultural, que tiene por objeto, entre otros, crear un ámbito de desarrollo artístico que potencie la realización de actividades culturales en Antofagasta e integrar asociativamente diversas y múltiples expresiones artísticas y culturales, las que utilizando sus capacidades y competencias, contribuyan mediante una acción mancomunada y colectiva a la activación y recreación de espacios y estrategias socioeducativas comunes y compartidas que contribuyan al desarrollo de capital social sustentable de la comunidad.
4. Que el Consejo, en conjunto con la Agrupación, realizaron la convocatoria para seleccionar a artistas que realizarán una residencia de investigación y producción de obra en la localidad de Quillagua, Región de Antofagasta, estimativamente, durante el mes de septiembre de 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1140, de 2015.
5. Que el Consejo y la Agrupación, llevarán a efecto la implementación de las residencias que los seleccionados de la citada convocatoria desarrollarán en Quillagua, para cuyo efecto celebran el presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:



PRIMERO. Objeto

En virtud del presente convenio la Agrupación llevará a cabo la implementación de las residencias que los artistas seleccionados de la citada convocatoria desarrollarán en la localidad de Quillagua, estimativamente, durante septiembre de 2015. En este contexto, la Agrupación se compromete a desarrollar, además, las siguientes acciones:

- Participar, mediante la designación de un miembro de la comisión evaluadora, en la sesión de evaluación de los postulantes, para seleccionar a los ganadores de la Convocatoria para residencias de artistas contemporáneos en Quillagua.
- Registrar y editar todas las actividades comprometidas en el desarrollo de las residencias, en formas tales como video, fotografía y bitácoras de trabajo.
- Presentación oficial del proceso y resultado de las residencias en la "Semana de Arte Contemporáneo -SACO-", evento cultural organizado anualmente en Antofagasta por la Agrupación.

SEGUNDO. Transferencia

El valor total de la actividad tendrá un costo estimado de \$13.000.000.- (trece millones de pesos) el que será asumido por las partes en la siguiente proporción:

El **Consejo** aporta la suma única y total de \$8.095.837.- (ocho millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete mil pesos), y la **Agrupación** financiará la suma estimada de \$4.900.000.- (cuatro millones novecientos mil pesos), ya sea mediante aportes propios o aportes de terceros.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios: historiador, animadores, guía cultural, artistas y teóricos del arte, entre otros.
- Gastos de operaciones: ocupación de espacios y equipos, pasajes —aéreos y terrestres—, traslados de bienes y personas —entre ellos arriendo de vehículos y pago de combustible—, gastos de alojamiento y alimentación.
- Gastos de difusión: diseño e impresión de materiales gráficos, difusión, prensa, comunicaciones y registro.

La **Agrupación** administrará la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la realización de la actividad. El aporte del **Consejo** le será transferido en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Asimismo, el representante de la **Agrupación** declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Agrupación** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la **Agrupación**, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:



a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —"Ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la **Agrupación**, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de cuentas, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Agrupación** hará entrega al Consejo de una letra de cambio pagadera a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Agrupación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Agrupación** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede



totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Agrupación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **Dagmara Anna Wyskiel**, en su carácter de presidenta de la **Agrupación**, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, Folio N° 500064929267, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 13 de marzo de 2015, en relación con sus estatutos. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO** y uno en poder de la **AGRUPACIÓN**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

DAGMARA ANNA WYSKIEL

PRESIDENTA

AGRUPACIÓN ARTÍSTICA "SE VENDE PLATAFORMA DE ARTE CONTEMPORÁNEO"
(hay firma)

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Agrupación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS/OCL
Resol. N° 06/610

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Agrupación Artística "Se vende plataforma de arte contemporáneo" de Antofagasta, Lord Cochrane N° 1949, Antofagasta.

